




Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales

Universidad Zaragoza

Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza




 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 2 de 24




1193dcb3b9a86ef841ec70b306ea5d66

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/1193dcb3b9a86ef841ec70b306ea5d66>

Responsable elaboración: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Fecha: 13/05/2021	Revisado: RESPONSABLE UPRL Fecha: 13/05/2021	Aprobado: SR. GERENTE Fecha: 30/06/2021
--	---	--

CSV: 1193dcb3b9a86ef841ec70b306ea5d66	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
GREGORIO SANZ PUEYO	Técnico de Prevención de Riesgos de la UPRL	01/07/2021 13:45:00	
CRISTINA MILLÁN LÓPEZ	Técnico de Prevención de Riesgos de la UPRL	01/07/2021 13:48:00	
MARIA ROSA RODRIGO RODRIGO	Técnico de Prevención de Riesgos de la UPRL	02/07/2021 17:13:00	
LUIS ANDRES CÁSEDAS URIEL	Jefe de la UPRL	02/07/2021 17:51:00	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	05/07/2021 09:18:00	

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-ORG-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza</p>	Fecha: 01/06/2021
		Página 3 de 24

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. CAMPO DE APLICACIÓN

4. DEFINICIONES

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 NECESIDAD DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO EN LA UZ

6.2 FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

6.3 NOMBRAMIENTO DEL RECURSO PREVENTIVO

6.3.1.- Quién puede ser designado

6.3.2.- Pertenencia

6.3.3.- Nombramiento

6.4 FORMACIÓN E INFORMACIÓN DEL RECURSO PREVENTIVO

6.5 CESE DEL RECURSO PREVENTIVO

6.6 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

8. RESPONSABILIDADES

8.1 RECTOR / GERENTE

8.2 DIRECTORES DE CENTRO, INSTITUTO, DEPARTAMENTO, SERVICIO, UNIDAD O GRUPO DE INVESTIGACIÓN


8.3 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.4 TRABAJADORES NOMBRADOS COMO RECURSO PREVENTIVO

8.5 TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

8.6 TRABAJADORES DE INSTITUCIONES O EMPRESAS QUE TRABAJAN CONJUNTAMENTE EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

8.7 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Fecha: 01/06/2021	
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Página 4 de 24


9. REFERENCIAS Y FORMATOS

9.1 REFERENCIAS

9.2 FORMATOS

10. HISTORIAL DE REVISIONES

11. ANEXOS

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 5 de 24

1. INTRODUCCIÓN

En las instalaciones de la Universidad de Zaragoza conviven y trabajan un grupo diverso de personas pertenecientes a diferentes colectivos y además con diversas relaciones contractuales o sin ellas:

- Personal propio de la Universidad de Zaragoza (Personal de Administración y Servicios PAS y Personal Docente e Investigador PDI, Personal Investigador en formación PI, laborales fijos o temporales o funcionarios, fijos o interinos).
- Personal de otras entidades (CSIC, CIBER, otras universidades incluidas estancias de investigadores extranjeros, empresas, fundaciones, institutos de investigación mixtos, etc.), ya sean investigadores o personal administrativo.
- Personal de servicios de otras empresas (contratas, subcontratas) para trabajos de mantenimiento, limpieza, seguridad, reparaciones, cafeterías, etc e incluso para suministro de diversos consumibles (material de oficina, botellas de gases, productos químicos, máquinas de vending, etc.)
- Estudiantes de grado, fin de grado, de master y de doctorado, de la Universidad de la Experiencia, etc.
- Visitantes externos.

Dada la gran variedad de tareas y trabajos que se realizan en las instalaciones de la Universidad de Zaragoza, todas estas personas están o pueden verse sometidas a diferentes riesgos durante su actividad diaria, derivados del trabajo que desarrollan o el de otros que interactúen con ellos, y que pueden producir daños en su salud.


Entre las herramientas que la legislación vigente establece para conseguir el objetivo de velar por la seguridad y salud en el trabajo se encuentra la figura del recurso preventivo. Esta figura aparece con la Ley 54/2003 que modifica la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales con el objetivo de paliar los problemas que se pueden generar ante la concurrencia de actividades con riesgos entre distintas empresas.

El recurso preventivo es una persona, que debe estar en el centro de trabajo durante el tiempo que dure la tarea que ocasiona el riesgo, designada por la empresa, con formación y capacidad adecuada y que dispone de los medios adecuados y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que lo requieran.

Por este motivo, en tareas donde exista la necesidad de cumplir un procedimiento de trabajo o unas instrucciones de forma precisa para evitar riesgos graves para la salud de los trabajadores, la legislación vigente contempla la figura de la presencia de un recurso preventivo durante el tiempo que dure la tarea con riesgo. Esta figura tiene que tener capacidad para verificar la efectividad de las medidas tomadas.

2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este procedimiento es implantar la presencia en la Universidad de Zaragoza de trabajadores propios que actúen como recurso preventivo en situaciones que impliquen riesgo grave, con el fin de asegurar la integridad física de los trabajadores

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 6 de 24

de la Universidad de Zaragoza durante la realización de operaciones o trabajos realizados en la misma por trabajadores de esta, o en los que participan trabajadores de esta, y en los que por la especial peligrosidad de los equipos o materias con las que se trabaja sea necesario el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el procedimiento de trabajo específico. La legislación vigente establece la figura del recurso preventivo como la herramienta para asegurar el citado cumplimiento del procedimiento de trabajo. Así mismo tiene por objeto el cumplir con el deber "in vigilando" con aquellas instituciones o empresas que comparten actividades con trabajadores suyos y de la Universidad de Zaragoza en las mismas instalaciones universitarias.


Este procedimiento establece los trabajos en los que es necesaria la presencia del recurso preventivo, quien puede ejercer estas funciones, que formación debe tener, la delimitación mediante su nombramiento de sus labores y el periodo de validez del nombramiento.

En aquellas situaciones en las que la presencia del recurso preventivo se considere necesaria pero no participen en los trabajos personal de la Universidad de Zaragoza será de aplicación el procedimiento **PoPRL-CAE-01 de Coordinación de Actividades Empresariales**, por ejemplo cuando el trabajo a realizar lo realicen trabajadores de empresas externas.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplicará en las instalaciones de la Universidad de Zaragoza, cuando el trabajo lo realicen total o parcialmente personal de la misma y en las siguientes situaciones:

1. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
2. Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales. Lista no exhaustiva para la Universidad de Zaragoza:
 - a. Trabajos con riesgo de caída en altura especialmente graves (R.D.604/2006)
 - b. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento (R.D.604/2006)
 - c. Actividades en los que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad y marcado, cuando la protección de trabajador no esté suficientemente garantizada (R.D.604/2006)
 - d. Trabajos en espacios confinados (R.D.604/2006)
 - e. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes (Anexo I del R.D.39/1997 y Anexo II del R.D.1627/1997)
 - f. Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda, tóxicos y muy tóxicos, y, en particular, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, (de categoría 1A y 1B).

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Fecha: 01/06/2021	
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Página 7 de 24

Productos químicos que tiene asignadas las frases H300, H304, 310, H330, H340, H350, H350i, H370 o H3772 (anexo I R.D. 39/97).

- g. Trabajos o actividades donde interviene o se manipulan productos químicos de alto riesgo. (Anexo I R.D. 39/97). Exclusivamente a los efectos de este procedimiento y teniendo en cuenta las cantidades y concentraciones habituales que se utilizan en la Universidad de Zaragoza, se considerarán productos químicos con alto riesgo durante su manipulación a aquellos que tienen asignadas las frases H200, H201, H202, H203, H204, H240, H241, H250, H251, H252, H260 o H261 según el Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.
- h. Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4 (Anexo I R.D. 39/97).
- i. Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de las mismas. (Anexo I del R.D.39/1997, Anexo II del R.D.1627/1997).
3. Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Estos supuestos se extraen del artículo 32 bis de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

4. DEFINICIONES

- **Actividades que pueden generar riesgos graves o muy graves:** Actividades que, en caso de materializarse el riesgo en daño para la salud, sus efectos puedan ser irreversibles. Todas las actividades con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes, agentes tóxicos y muy tóxicos, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción y a agentes biológicos de los grupos 3 ó 4 pueden generar riesgos graves, no siendo estas las únicas fuentes de riesgos graves.

- **Actividades, procesos, operaciones, equipos o productos "potencialmente peligrosos":** Aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.


- **Centro de trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

- **Contrata:** Empresa que firma un contrato con otra (empresa principal o titular del centro de trabajo) para realizar una actividad en las instalaciones de la misma.

- **Declaración de Conformidad para el mercado CE:** Documento escrito mediante el cual el fabricante o su representante establecido en la Unión Europea declara que el producto comercializado satisface todos los requisitos esenciales de las distintas Directivas de aplicación. La firma de este documento autoriza la colocación del marcado "CE" cuando así lo señale la Directiva.

- **Empresa principal:** La empresa que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquella y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

- **Empresa titular del centro de trabajo:** La empresa que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

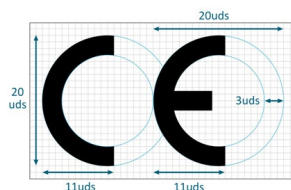
 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 8 de 24

- **Espacio confinado:** se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores (Art. 22 bis del R.D. 39/97)

- **Equipos de trabajo:** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

- **Equipo de protección individual:** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

- **Marcado CE:** El marcado CE es el proceso mediante el cual el fabricante/importador informa a los usuarios y autoridades competentes de que el equipo comercializado cumple con la legislación obligatoria en materia de requisitos esenciales.



- **Obra de construcción u obra:** Cualquier lugar en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo I del R.D. 1627/97; Excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento derribo, mantenimiento, conservación, trabajos de pintura y de limpieza o saneamiento.


- **Promotor:** Cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

- **Recurso preventivo:** Figura establecida en la Ley 54/2003 que modifica a la Ley 31/95. Trabajador designado por la empresa, con formación y capacidad adecuada, y que dispone de los medios adecuados y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que lo requieran.

- **Riesgo laboral:** Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

- **Riesgo laboral grave e inminente:** aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores. En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

- **Subcontrata:** Empresa que firma un contrato con una empresa (contrata) que a su vez ha sido contratada por otra (empresa principal o titular del centro de trabajo) para realizar una actividad en sus instalaciones con objeto de que realice parte de la actividad

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p>Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Código: PoPRL-ORG-01</p>
	<p>Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza</p>	<p>Revisión: 0 Fecha: 01/06/2021</p>
		<p>Página 9 de 24</p>

para la que la empresa (contrata) ha sido contratada originalmente. Puede ser contratada para realizar la misma actividad que la empresa que la contrata u otra.

- **Trabajos con exposición a productos químicos cancerígenos:** Trabajos en los que están presentes como materia prima o como productos intermedios o finales productos químicos que tienen asignada las frases H350 o H350i, según el Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.

- **Trabajos con exposición a productos químicos mutagénicos:** Trabajos en los que están presentes como materia prima o como productos intermedios o finales productos químicos que tienen asignada la frase H340 según el Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.

- **Trabajos con exposición a productos químicos tóxicos o muy tóxicos:** Trabajos en los que están presentes como materia prima o como productos intermedios o finales productos químicos que tienen asignadas las frases H300, H304, H310, H330, H370 o H372 según el Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.

- **Trabajos con exposición a productos químicos tóxicos para la reproducción:** Trabajos en los que están presentes como materia prima o como productos intermedios o finales productos químicos que tienen asignada la frase H360 según el Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.

- **Trabajos con productos químicos de alto riesgo:** Trabajos en los que se manipulan productos químicos que tienen asignadas las frases H200, H201, H202, H203, H204, H240, H241, H250, H251, H252, H260 o H261 según el Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.

- **Trabajos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes:** Trabajos en los que sea necesario disponer del carnet de supervisor o manipulador de instalación radioactiva expedido por el Consejo de Energía Nuclear.


- **Trabajos con riesgos especiales:** Trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud, comprendidos los indicados en la relación no exhaustiva que figura en el anexo II del R. D 1627/97 sobre obras de construcción.

- **Trabajos con riesgo eléctricos de alta tensión:** Trabajos con o cerca de instalaciones que generen, transporten, transformen, distribuyan o utilicen energías eléctricas con tensiones superiores a los 1.000 V de valor nominal.

- **Trabajos con riesgo de caída en altura especialmente graves:** Trabajos que se ejecuten desde un lugar en que la distancia de los pies del trabajador con la superficie a la que podría caer y sobre la que golpearía sea superior a 2 m o que el punto de trabajo se encuentre a más de 3´5 m de la superficie a la que podría caer. Exclusivamente a efectos de este procedimiento no se considerará trabajo el ascenso o utilización de una escalera de mano o similar para realizar labores de visualización, evaluación o valoración o mediciones cuando no implique el uso de equipos pesados o voluminosos.

- **Trabajos con riesgo de sepultamiento:** Trabajos que se ejecuten en zanjas de más de 120 cm de altura.

- **Trabajos en espacios confinados:** Trabajos que se ejecuten en un espacio confinado entendiéndose como espacio confinado al recinto con aberturas limitadas de

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-ORG-01
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Revisión: 0
		Fecha: 01/06/2021
		Página 10 de 24

entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores según lo establecido en el R.D. 39/97 de servicios de prevención.

- **Trabajo periódico:** Exclusivamente a efectos de este procedimiento se entenderá por trabajo periódico aquel que se repite de forma sistemática y cuya periodicidad sea superior a 3 veces al año y se realice por la misma persona y en los mismos espacios físicos.

- **Trabajo puntual o esporádico:** Exclusivamente a efectos de este procedimiento se entenderá por trabajo puntual o esporádico aquel cuya periodicidad sea inferior a 3 vez al año.

5. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE CONSULTA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención sus modificaciones posteriores.

- R.D. 664/1997, de 12 de mayo, protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y sus modificaciones.

- R. D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y sus modificaciones.

- R. D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y sus modificaciones.


- R. D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y sus modificaciones.

- R. D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

- R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- R.D. 783/2001, de 6 de julio, Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- R. D. 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 11 de 24

- R. D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

- R. D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención, y el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, Reglamento CLP, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.

- R. D. 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

- R.D. 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

- NTP Nota Técnica de Prevención del INSST 994: El Recurso Preventivo.

- Criterio técnico 83/2010 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo.

- Política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16/02/2009

- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.

- Resolución de 6 de junio de 2002 de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal publicada en el BOA nº 71 de 19 de junio de 2002.


6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1 NECESIDAD DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Con carácter general, se pueden diferenciar dos situaciones con respecto a la necesidad de recurso preventivo:

a) Sector de la construcción: no es el caso que nos ocupa. El Plan de Seguridad y Salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.

b) Sectores distintos a la construcción: Según lo establecido en el art. 32 bis 1 a) de la LPRL y el art. 22 bis 1 a) del RSPJ la empresa que realiza actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales y en el Art. 32 bis 1 b) de la LPRL y 22 bis 1 b) del RSP o aquella cuya actividad agrava el riesgo de las demás es la que debe aportar el recurso preventivo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-ORG-01
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Revisión: 0
Fecha: 01/06/2021		
		Página 12 de 24

La normativa establece que en la evaluación de riesgos laborales deberá identificarse aquellos riesgos en que es necesario la presencia del Recurso Preventivo y que la planificación de la actividad preventiva deberá indicar la forma de llevar a cabo dicha presencia.

Tal y como se cita en el campo de aplicación, y el artículo 32 bis de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales establece que será necesaria la presencia de la figura del recurso preventivo en los siguiente casos:

“a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.”

La presencia del recurso preventivo se mantendrá durante todo el tiempo que duren las operaciones que hacen necesaria su presencia. Deberá permanecer en una zona segura desde la que pueda observar y controlar las operaciones, pudiendo simultanear las tareas de recurso preventivo con otras, siempre y cuando estas sean compatibles con sus funciones.

Exclusivamente a efectos de este procedimiento se considerarán actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales los definidos en el punto 3, Campo de aplicación.

Cuando en la Universidad de Zaragoza se realicen alguno de los trabajos enumerados en el punto 3 de este procedimiento por trabajadores propios, se realizarán con la presencia del recurso preventivo designado por la Universidad.

También será necesaria la presencia de recurso preventivo durante la realización de aquellos trabajos en los que así se determine en la evaluación de riesgos o cuando lo haya determinado la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) de la Universidad de Zaragoza.


6.2 FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

Las funciones del recurso preventivo serán las recogidas en el apartado 4 del artículo 22 bis del R. D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Particularmente en la Universidad de Zaragoza, deberán:

a) Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Esta vigilancia incluirá:

- Comprobar la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Fecha: 01/06/2021	
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Página 13 de 24

- La adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de recursos preventivos.

b) Si, como resultado de la vigilancia, se observase un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia:

- Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las medidas preventivas.

- Si persistiese el incumplimiento de las medidas preventivas lo podrán en conocimiento de su superior jerárquico y de la UPRL con objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

El nombramiento de recurso preventivo podrá incluir la autorización para que pueda tomar medidas especiales tales la paralización de actividades, ya sean aquellas sobre las que está vigilando directamente o aquellas que puedan afectar de forma directa o indirecta.

6.3 NOMBRAMIENTO DEL RECURSO PREVENTIVO


6.3.1.- QUIÉN PUEDE SER DESIGNADO

Los recursos preventivos serán designados por el Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza a propuesta de la UPRL. Podrá ser designado como recurso preventivo cualquier trabajador de la Universidad de Zaragoza o de algún servicio de prevención ajeno subcontratado.

Los responsables de centro, departamento, unidad, servicio o grupo de investigación comunicarán a la UPRL la necesidad de realizar unos trabajos clasificados con riesgos graves según lo establecido en el punto 6.1 de este procedimiento, utilizando para ello el Anexo II. Dicha comunicación incluirá las tareas a realizar, el procedimiento de trabajo y las medidas preventivas a tomar, además de la propuesta de una a varias personas para asumir las funciones de recurso preventivo durante su realización.

Como norma general para elegir las personas a proponer se seguirán las siguientes premisas:

1. Trabajos de investigación que se van a realizar en instalaciones de la UZ (laboratorios, talleres, naves, etc.). Personal técnico de apoyo o investigadores con una experiencia mínima de 3 años en la realización de trabajos similares.
2. Trabajos de investigación que se van a realizar en instalaciones que no sean propiedad de la UZ (otras instituciones o empresas privadas) o en espacios al aire libre como excavaciones arqueológicas o geológicas, zanjas de catas, cuevas, etc. Investigadores senior o investigadores principales.
3. Trabajos en servicios de la Universidad de Zaragoza (SAI, Servicio de Mantenimiento, etc.). Encargados o responsables técnicos del servicio, de campus, etc. Como norma general se procurará elegir a la persona con mas capacidad de mando de entre las presentes durante la realización del trabajo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-ORG-01
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Revisión: 0
		Fecha: 01/06/2021
		Página 14 de 24

Aun no existiendo incompatibilidad entre las funciones de Delegado de Prevención y de Recurso Preventivo a veces puede ser difícil la coincidencia en una misma persona de ambas funciones y actividades. Se procurará evitar esta coincidencia.

En situaciones excepcionales de especial dificultad, por coincidir en el espacio y el tiempo diferentes trabajos o por otros motivos, podrá designarse a un técnico del servicio de prevención de la Universidad de Zaragoza o de un servicio de prevención subcontratado.

Tras ser aceptada la propuesta y antes de ser designados recibirán la formación en prevención oportuna.


6.3.2.- PERTENENCIA

Se define a qué empresa pertenecerá el recurso preventivo que debe estar presente en los trabajos para los que se le nombre, en base a estos supuestos:

1. En los supuestos en que los trabajos sean realizados íntegramente por trabajadores de la Universidad de Zaragoza en instalaciones propiedad de la misma los recursos preventivos serán nombrados por Sr. Gerente de entre ellos o del servicio de prevención.
2. En los supuestos en que los trabajos sean realizados de forma conjunta por trabajadores de la Universidad de Zaragoza y de otra empresa o institución en instalaciones propiedad de la Universidad de Zaragoza, será el Servicio de Prevención (UPRL) de la Universidad de Zaragoza quien determine que empresa deberá poner los recursos preventivos. Como norma general el recurso preventivo pertenecerá a la empresa que realiza los trabajos que generan el riesgo. En el supuesto de que sean varios los recursos preventivos, estos deberán coordinarse entre sí. Todo ello según lo establecido en el punto 9 del artículo 22 bis del R.D. 39/97.
3. En los supuestos que los trabajos sean realizados de forma conjunta por trabajadores de la Universidad de Zaragoza y de otra empresa o institución en instalaciones que no sean propiedad de la Universidad de Zaragoza, será el servicio de prevención de la empresa o institución propietaria de las instalaciones quien determinará a que empresa deberán pertenecer los recursos preventivos, en base al mismo criterio del supuesto 2.
4. En los supuestos en los que estos trabajos se desarrollen íntegramente por trabajadores de empresas externas en instalaciones propiedad de la Universidad de Zaragoza, serán ellas las que pondrán los recursos preventivos, tal como se establece en el procedimiento Po-PRL-CAE-01 de Coordinación de Actividades Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

6.3.3.- NOMBRAMIENTO

No existe limitación legal alguna para nombrar temporal o indefinidamente los recursos preventivos, por lo tanto, estos pueden estar nombrados con antelación a su necesidad. En todo caso, los designados, que habrán recibido previamente la formación preventiva correspondiente, tendrán que ser conscientes de su nombramiento y conocer en qué momentos deben cumplir con las funciones para las que han sido designados.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 15 de 24

No se podrá nombrar a la misma persona como recurso preventivo para distintas tareas coincidentes en el tiempo en espacios diferentes, ya que el recurso preventivo debe estar presente en la realización de los trabajos.

No obstante, se podrá volver a nombrar a la misma persona para tareas iguales o distintas, siempre y cuando tenga la formación teórico-práctica requerida y sea para tareas no simultáneas en el tiempo o cuando sean coincidentes en tiempo y lugar.

Los nombramientos de trabajadores de la Universidad de Zaragoza como recurso preventivo para unos determinados trabajos de riesgo los realizará el Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza a propuesta de la UPRL.

La UPRL estudiará cada caso, y consultará con los responsables de la realización del trabajo la idoneidad de los candidatos propuestos por el responsable. Para realizar la propuesta la UPRL tendrá en cuenta la formación y experiencia de los trabajadores y su puesto en la cadena de mando y responsabilidad.

Los nombramientos contendrán, como mínimo:

- nombre, apellidos y número de DNI de la persona nombrada
- delimitación del periodo en el que está vigente el nombramiento
- los trabajos para los que se realiza el nombramiento
- la ubicación donde van a desarrollarse los trabajos
- las capacidades que se le adjudican (ej. paralización de la actividad)
- las medidas a tomar en el supuesto de incumplimiento de las medidas preventivas
- la documentación que se le facilita

El trabajador nombrado deberá firmar el nombramiento aceptando las labores encomendadas. Ver apartado 6.6 de consulta y participación de los trabajadores.

Se utilizará el modelo establecido en el anexo I de este procedimiento.

La Universidad de Zaragoza determinará y pondrá a disposición de los trabajadores de la Universidad de Zaragoza nombradas como recursos preventivos los medios técnicos que necesiten para realizar su labor.

El Recurso Preventivo estará identificado y será conocido por el resto de los trabajadores para que éste pueda cumplir con sus funciones.

6.4 FORMACIÓN E INFORMACIÓN DEL RECURSO PREVENTIVO


Las personas nombradas como recurso preventivo tendrán como mínimo la formación de técnico en prevención de nivel básico establecida en el R.D. 39/97 de 17 de enero, más una formación teórico-práctica específica relativa a los trabajos, técnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar para los que ha sido nombrado.

La Universidad de Zaragoza, a través de la UPRL, facilitará la formación de sus trabajadores designados como recurso preventivo.

Para aquellos que ya la tuvieran, la UPRL estudiará la formación recibida, aceptando únicamente:

- La formación impartida desde servicios de prevención propios o ajenos para la capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico en determinados sectores, o para cursos de riesgos específicos.

- La formación impartida por formadores habilitados expertos en el trabajo a realizar, en la parte práctica que complementa a la teórica.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PoPRL-ORG-01
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Revisión: 0
		Fecha: 01/06/2021
		Página 16 de 24

Aunque la legislación vigente no marca la necesidad de actualización de esta formación en la Universidad de Zaragoza se considera conveniente su renovación periódica. Estas renovaciones se tendrán en cuenta en la planificación de la formación en prevención de riesgos laborales.

La parte de la formación específica de las técnicas que debe vigilar el recurso preventivo podrá ser sustituida por experiencia.

El Recurso Preventivo recibirá instrucciones por escrito relativas a las medidas preventivas concretas a aplicar. Estas instrucciones deberán estar validadas por la UPRL.

6.5 CESE DEL RECURSO PREVENTIVO

Se nombrará a los trabajadores como recurso preventivo por un periodo definido para la realización de unos trabajos concretos. Finalizado este trabajo o periodo, se dará por finalizada la obligación de actuación como recurso preventivo.

El nombramiento se podrá renovar por un nuevo periodo de tiempo o una determinada tarea. En trabajos cotidianos de riesgo (de los supuestos indicados anteriormente en el campo de aplicación) y con personal fijo de la Universidad de Zaragoza, el nombramiento podrá ser de larga duración para evitar la firma periódica de los nombramientos, siempre y cuando concurren en el tiempo las mismas circunstancias que derivaron del nombramiento inicial.

6.6 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En cumplimiento del capítulo V de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de PRL el presente procedimiento y sus modificaciones se facilitarán a los miembros del CSS de la Universidad de Zaragoza para su estudio y debate en una de sus reuniones periódicas.

La UPRL estudiará cada caso y consultará con los responsables de la realización del trabajo la idoneidad de los candidatos propuestos por el responsable.


A través de los delegados de prevención, se hará llegar a la UPRL todas las propuestas de solución de situaciones particulares que puedan darse en la implantación de este procedimiento, para su estudio y consenso.

7. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación que se genere por el desarrollo de este procedimiento se guardará según el periodo de tiempo que marque la legislación vigente o en su defecto al menos durante tres años a contar desde la fecha de la finalización del periodo del nombramiento de recurso preventivo.

Será la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza la unidad responsable de su custodia.

Este procedimiento, así como sus instrucciones o informaciones, se irán actualizando por parte de los técnicos de la UPRL conforme se vayan haciendo modificaciones o mejoras.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 17 de 24

La distribución de la información de este procedimiento se hará vía web o de cualquier otra manera que asegure que esta información llega a las partes interesadas (soporte informático, papel, etc.).

8. RESPONSABILIDADES

8.1 RECTOR / GERENTE

El empresario, en este caso el Rector de la Universidad de Zaragoza o persona en quien delegue (Gerente), además de las responsabilidades nombradas en el Plan de Prevención, es el responsable de:

- Nombrar, a propuesta de la UPRL, a los trabajadores PAS o PDI que vayan a realizar la labor de recurso preventivo de la Universidad de Zaragoza, ya sea en sus instalaciones o en la empresa en la que van a desarrollar su labor. Firmará los nombramientos.
- Proporcionar los medios adecuados, técnicos y formativos, para que los trabajadores nombrados puedan realizar su labor con garantías.

8.2 RESPONSABLES DE CENTRO, INSTITUTO, DEPARTAMENTO, SERVICIO, UNIDAD O GRUPO DE INVESTIGACIÓN.


Los responsables de centro, instituto, departamento, servicio, unidad o grupo de investigación serán los responsables de:

- Comunicar a la UPRL la realización de trabajos para los que a su juicio, y según las premisas establecidas en este procedimiento, sea necesaria la presencia de la figura de recurso preventivo, para su estudio.
- Proponer a la UPRL los candidatos que consideren más idóneos para ser nombrados como recurso preventivo en su centro, instituto, departamento, servicio, unidad o grupo de investigación.
- Poner a disposición de los recursos preventivos de su centro, departamento, etc. los medios técnicos que necesiten para ejercer sus labores.
- Informar a los trabajadores de su centro, departamento, servicio, etc. de la incorporación de esta nueva figura de recurso preventivo a su estructura, informando de los nombres de las personas designadas, para que todo el mundo sea conocedor de sus funciones y tengan en cuenta sus obligaciones con respecto a él.

8.3 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales es la unidad responsable de:

- Establecer junto con los responsables de los centros, departamentos, servicios, unidades o grupos de investigación los trabajos en los que es necesaria la presencia de la figura de recurso preventivo, así como las personas idóneas para ser designadas.
- Proponer al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza las personas que deben ser nombradas para ejercer las funciones de recurso preventivo.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p>Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-ORG-01
	<p>Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza</p>	<p>Revisión: 0 Fecha: 01/06/2021</p>
		Página 18 de 24

- Asegurarse que las personas nombradas como recurso preventivo disponen de la formación y los medios necesarios para desempeñar su labor.
- Proporcionar la formación necesaria al recurso preventivo.
- Asesorar y dar las instrucciones e informaciones necesarias para que el recurso preventivo pueda ejercer su labor con garantías de seguridad y salud.
- Llevar un control de las personas nombradas como recurso preventivo y su formación, fecha de alta y baja, etc.
- Mantener actualizado este procedimiento. Custodiar la documentación relativa a este procedimiento.

8.4 TRABAJADORES NOMBRADOS COMO RECURSO PREVENTIVO


Las personas nombradas para ejercer la labor de recurso preventivo:

- Deberán estar presentes en los sitios en los que se realicen los trabajos para los que se le ha designado como recurso preventivo.
- Deberán vigilar que durante la realización de los trabajos para los que ha sido nombrado se siguen todas y cada una de las medidas preventivas establecidas.
- En el supuesto de detectar que alguna persona no las sigue y que, tras advertirle al respecto, no modifica su actitud, deberá comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico y a la UPRL.
- Podrá paralizar la realización de los trabajos o no permitir su inicio sí así se ha establecido en el nombramiento.
- No serán responsables de que se incumplan sus órdenes en todo lo referente a las medidas preventivas a adoptar en los trabajos para los que se le ha nombrado, pero si de que no se comuniquen a la UPRL para poder tomar medidas.
- Si las medidas preventivas establecidas en las instrucciones que se proporcionen al recurso preventivo son inviables en estos trabajos, también lo comunicará a la UPRL para que implante otras de manera preventiva y provisional hasta que se cuente con los medios adecuados.
- Si el nombramiento como recurso preventivo es de larga duración, deberá renovar su formación con la UPRL.

8.5 TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Todos los trabajadores de la Universidad de Zaragoza que realicen trabajos de los incluidos en el campo de aplicación de este procedimiento deberán seguir y cumplir con todas las medidas preventivas que le indique el recurso preventivo asignado a estos trabajos en su departamento, servicio, etc., así como cualquier otra medida preventiva que puedan indicarle los técnicos de prevención de la UPRL.

En el caso de trabajadores que vayan a realizar trabajos de riesgo, incluidos en el campo de aplicación, en instalaciones de empresas externas, seguirán las indicaciones de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo de la empresa titular y de su servicio de prevención.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-ORG-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza</p>	Fecha: 01/06/2021
Página 19 de 24		

8.6 TRABAJADORES DE INSTITUCIONES O EMPRESAS QUE TRABAJAN CONJUNTAMENTE EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Cuando conjuntamente trabajen en las mismas instalaciones de la Universidad de Zaragoza y realizando el mismo trabajo personal de la Universidad de Zaragoza y de otra empresa o institución, para los que la Universidad de Zaragoza es empresa principal además de titular, se decidirá entre las dos empresas a quién pertenece el recurso preventivo y su nombramiento.

Los trabajadores externos, así como los propios, deberán seguir las indicaciones del recurso preventivo designado, independientemente de que sea miembro de su empresa o de la Universidad de Zaragoza. De no ser así, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho de poder emprender cuantas acciones sean necesarias para evitar que se ponga en riesgo al resto de personal afectado por dichos trabajos.

8.7 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

En aras de la integración de la prevención a todos los niveles jerárquicos de la Universidad de Zaragoza y de aumentar la seguridad y salud de los trabajadores propios o ajenos que conviven en las instalaciones de la Universidad de Zaragoza, los representantes de los trabajadores deberán favorecer la creación de una estructura preventiva interna en la que todos acepten sus responsabilidades y obligaciones en materia preventiva.


A su vez, los Delegados de Prevención harán de canal de comunicación con la UPRL de todos los problemas que la implantación de este procedimiento pueda ocasionar en los trabajadores designados como recurso preventivo. Propondrán soluciones a situaciones particulares, para su estudio.

En cumplimiento del capítulo V de la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, especialmente del artículo 33 de la misma, este procedimiento y sus posteriores modificaciones se llevarán a una reunión del CSS de la Universidad de Zaragoza para su consulta y debate.

9. REFERENCIAS Y FORMATOS

9.1 REFERENCIAS

- Ley 54/2003 que modifica la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales
- PoPRL-CAE-01 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 604/2006 que modifica el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Artículo 22 bis a) y b) y apartado 4 del artículo, y Anexo I del R.D.39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Anexo II del R.D.1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Reglamento CE 1272/2008 del parlamento europeo de 16 de diciembre de 2008.
- Art. 32 bis 1 a) y b) de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p align="center">Procedimientos Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</p>	Código: PoPRL-ORG-01
		Revisión: 0
	<p align="center">Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza</p>	Fecha: 01/06/2021
Página 20 de 24		

9.2 FORMATOS

R-PRL-ORG-01.1: Nombramiento como recurso preventivo.

R-PRL-ORG-01.2: Comunicación de tareas de riesgo y propuesta de recurso preventivo.

10. HISTORIAL DE REVISIONES

FECHA	Nº DE EDICION	MODIFICACIONES
01/06/2021	0	Edición inicial


11. ANEXOS

Anexo 1: Formato Nombramiento como Recurso Preventivo.

Anexo 2: Formato comunicación de tareas de riesgo y propuesta de recurso preventivo.

NOTA: Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Procedimiento, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 21 de 24

ANEXO 1

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Registros / Certificados	Código: R-PRL-ORG-01.1
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 22 de 24

NOMBRAMIENTO COMO RECURSO PREVENTIVO

Sr./Sra. con DNI
 cuyo puesto de trabajo es:
 del departamento/centro/servicio, etc.:

Le comunico que en virtud de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, se le nombra recurso preventivo para realizar la función de vigilar el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de las siguientes labores:

-.....
 -.....

En los siguientes espacios:

-.....
 -.....

Para un periodo de validez de.....

Y que, si tras dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las mismas, alguna persona no las siguiese deberá comunicarlo inmediatamente a el Sr./ Sra....., localizable por el siguiente medio.....y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.

Además de estas funciones, se le comunica que en las actividades o procesos en los que actúa como recurso preventivo tiene capacidad para paralizar los trabajos

- Si
- NO


(Marcar el que proceda)

Para el desempeño del conjunto de sus funciones se le facilitan los siguientes documentos:

.....

Como aceptación del nombramiento y acuse de recibo, se firma la presente comunicación.

Gerente de la UZ	Recurso Preventivo
Fecha:	Fecha:

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	Procedimientos	Código: PoPRL-ORG-01
	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Revisión: 0
	Fecha: 01/06/2021	
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Página 23 de 24

ANEXO 2

 Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza	Registros / Certificados Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: R-PRL-ORG-01.2
		Revisión: 0
	Procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza	Fecha: 01/06/2021
		Página 24 de 24

COMUNICACIÓN DE TAREAS DE RIESGO Y PROPUESTA DE RECURSO PREVENTIVO

D/Dña.
 como (cargo que ocupa) ...
 del departamento/centro/servicio, etc.:

En virtud de lo establecido en el procedimiento para la gestión de la figura de Recurso Preventivo en la Universidad de Zaragoza (PoPRL-ORG-01), le comunico que durante las tareas de que se realizan con una frecuencia aproximada de..... en los siguientes espacios:

-
-

existen los siguientes riesgos que pueden hacer necesaria la presencia de la figura del recurso preventivo (Poner exclusivamente los que afecten de entre los enunciados*):

-
-
-

La forma de llevar a cabo los trabajos será:

Tomando las siguientes medidas preventivas:

Proponiendo a:

D./Dña.

D./Dña.

para que realice las funciones de Recurso Preventivo según lo establecido en el citado procedimiento, desde fecha: hasta fecha:

FIRMADO

- a) Trabajos con riesgo de caída en altura especialmente graves
- b) Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento
- c) Actividades en los que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad y marcado, cuando la protección de trabajador no esté suficientemente garantizada
- d) Trabajos en espacios
- e) Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes

f) Trabajos con exposición a sustancias o mezclas con las frases H300, H304, 310, H330, H340, H350, H350i, H370 o H3772

g) Trabajos o actividades donde se manipulan productos químicos de alto riesgo con las frases H200, H201, H202, H203, H204, H240, H241, H250, H251, H252, H260 o H261

h) Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4

i) Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de las mismas.